

## Aclaremos la sentencia del TJUE de 22 de febrero, sobre el abuso de la temporalidad en la Administración

*El 22 de febrero de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), dictó una sentencia a diferentes cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), sobre el abuso de la contratación temporal en las Administraciones Públicas.*

Ante la expectativa y debate suscitados, la Asesoría Jurídica de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** precisa que esta sentencia del TJUE:

- **NO es de aplicación directa en España** ni a ningún caso concreto. Sin embargo, su criterio jurídico en relación con la Directiva Europea y el abuso de la temporalidad, debe ser observado por nuestros Tribunales.
- De momento, su alcance se limita al **personal laboral temporal**. En próximas fechas, esperamos nuevo pronunciamiento europeo en relación al personal funcionario/estatutario.
- Aclara que la declaración a un empleado público de personal **INDEFINIDO NO FIJO** no cambia su condición de personal temporal y, por tanto, tampoco constituye una sanción adecuada contra el abuso.
- De la misma forma, tampoco la **indemnización de 20 días por año**, con un máximo de 12 mensualidades, constituye sanción que compense el abuso de temporalidad.
- La convocatoria de **procesos de consolidación de empleo público** prevista en el Derecho español (en los términos, ya conocidos, del Acuerdo adoptado por CCOO, UGT y CSIF) no resulta adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de sucesivas relaciones laborales indefinidas no fijadas.
- La **fijeza** podría constituir una medida adecuada y proporcionada contra el abuso, pero ni la impone ni establece cuál debe ser, derivando a nuestros Tribunales el determinar qué medida, en cada caso, es adecuada para sancionar el abuso.



**La sentencia del TJUE de 22 de febrero de 2024**, en definitiva, supone un **paso adelante para combatir el abuso**, pero no despeja la situación, dado que, la **solución definitiva y su alcance** habrán de ser fijados por el **Tribunal Supremo**, cuya primera respuesta ha sido elevar al propio TJUE una nueva cuestión prejudicial para **aclarar cómo debe interpretar la sentencia y cómo aplicar la fijeza en el empleo público**. Esto, en la práctica, provocará una **nueva suspensión de los recursos pendientes de resolución y alargará, aún más si cabe, la solución final** a este mal endémico de la precariedad laboral en nuestras Administraciones Públicas.

[Para acceder al texto íntegro de la Sentencia del TJUE de 22 de febrero de 2024, pincha aquí.](#)